



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., viernes 17 de enero de 2025.

Extraordinario Número 03

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2024-2027 del municipio de Camargo, Tamaulipas..... 2

R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2024-2027 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas..... 24

R. AYUNTAMIENTO MÉNDEZ, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2024-2027 del municipio de Méndez, Tamaulipas..... 63

R. AYUNTAMIENTO OCAMPO, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2024-2027 del municipio de Ocampo, Tamaulipas..... 80

R. AYUNTAMIENTO PADILLA, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2024-2027 del municipio de Padilla, Tamaulipas..... 117

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Extraordinario Número 45 de fecha sábado 28 de diciembre de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó el **DECRETO No. 66-217** mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2025..... 137

XII.- ANEXOS

FOROS DE CONSULTA PÚBLICA

SECTOR EDUCATIVO

SECTOR CAMPESINO

SECTOR GANADERO

MUJERES

SECTOR DEPORTIVO

DIRECTORES DE AREA ADMINISTRACION 2024-2027

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE PADILLA, TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS ERNESTO QUINTANILLA SELVERA.- Rúbrica.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. IRMA ESMERALDA TORRES RODRIGUEZ.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Extraordinario número 45 de fecha 28 de diciembre de 2024, en el cual se publicó el DECRETO No. 66-217, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025, en la página 913:

DICE:

Artículo 24.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

DEBE DECIR:

Artículo 24.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

Fracción	Inciso	Sub inciso	Concepto	Cuota, Tasa o Tarifa
I			Por el uso de vías municipales en la carga y descarga en el siguiente horario de las 06:00 horas a las 22:00 horas:	
	a		Camiones que no excedan 15 toneladas,	48 UMAS anuales
	b		Vehículos Foráneos,	1 UMA por día
	c		Los negocios que utilicen los vehículos de arrastre o grúas para uso exclusivo para su actividad.	24 UMAS anuales

La Dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

**SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Apartado A. Expedición de dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 25.- Los derechos por expedición de dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán hasta 5 UMA. A excepción de los derechos contenidos en la Sección Tercera de Otros Derechos, en el Apartado E, artículo 43 y los servicios señalados en las siguientes fracciones:

CONSTE.- Secretaría General de Gobierno.